



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 13 de marzo de 2023, el curador ad litem de la parte demandada allegó prueba sumaria de la justificación para ser relevado como tal del proceso, en tanto tomó posesión para ejercer un cargo público.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 23 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-2018-00434-00
Interlocutorio: 550

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTE: DIANA MILENA BENÍTEZ MARULANDA.
DEMANDADOS: LUIS ALBEIRO ORJUELA MÉNDEZ
NIDIA OMAIRA ROJAS MORALES
BANCO DAVIVIENDA S.A.
GERC S.A Y/O GERC LTDA.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
AUTO: RELEVA CURADOR AD LITEM Y CANCELA AUDIENCIA

En atención al memorial radicado por el abogado **EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL** en el cual acredita en debida forma la imposibilidad de asumir como curador ad litem en el presente asunto, este despacho aceptará su negativa. En consecuencia, se relevará.

En vista de lo anterior, se hace necesaria la suspensión de la audiencia convocada inicialmente para el día **18 de abril de 2023 a las 9:00 a. m.** La respectiva fecha será reprogramada una vez el profesional designado concurra al proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación presentada por el señor **EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL** tendiente a renunciar al cargo como curador ad litem.

SEGUNDO: DESIGNAR como curadora ad litem de los señores LUIS ALBEIRO ORJUELA MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80436179; NIDIA OMAIRA ROJAS MORALES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51868361; y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada ANA MARÍA TORO QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1094955190 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 321262. Podrá ser localizada a través del correo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

electrónico: amtoroabogadosasociados@gmail.com; en la dirección física: calle 21 #16-46, oficina 303, edificio Colseguros en Armenia, Quindío; o a los abonados telefónicos: 3016451713 y 3113670893.

Se advierte que, deberá ejercer como defensora de oficio en forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptado el nombramiento, remítase copia del expediente digital a la mencionada auxiliar, a fin de que asuma la representación respectiva.

TERCERO: SUSPENDER la audiencia convocada para el día 18 de abril de 2023 a las 9:00 a. m. La respectiva fecha será reprogramada una vez el profesional designado concurra al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 44
DEL 24 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0288e99c992c3c483bf9a9ce744d775cb4c540385fdc06dbcc06874b09dcae**

Documento generado en 23/03/2023 01:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>